



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **394**-2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 25 NOV. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 020-2024-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de 22 de noviembre de 2024, Reporte n.º 073-2024-GRJ/ORAF-ORH/CUC de 1 de noviembre de 2024, Informe Escalafonario n.º 122-2024-GRJ/ORAF/CEP de 20 de noviembre de 2024, sobre cese definitivo por límite de edad de la administración pública de don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín y demás recaudos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, reconocen a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, quien el 15 de noviembre de 2024 cumple 70 años de edad, motivo por el que es necesario cesar de la función pública por límite de edad. La misma que se hará efectivo a partir del 30 de junio de 2024;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario n.º 122-2024-GRJ/ORAF/ORAF/CEP, de 20 de noviembre de 2024, la Coordinación de Escalafón y Pensiones, informa que el servidor **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín el 15 de noviembre de 2024 cumplirá 70 años de edad, de acuerdo a su Documento de Identidad Nacional (DNI) n.º 19918832 y documentos obrantes en su legajo personal; por lo que cesará de la administración pública por límite de edad, el mismo que se hará efectivo a partir del 30 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Memorando n.º 1264-2024-GRJ/ORAF/ORH de 12 de noviembre de 2024, se le comunicó a don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, que el 15 de noviembre de 2024 cumplirá 70 años de edad, por lo que cesará definitivamente de la administración pública por límite de edad con efectividad al 30 de noviembre de 2024;

Que, sobre el cese definitivo por causal por límite de edad, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de

O.R.H.	
DOC. N°	8496206
EXP. N°	5755099



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) **Cese definitivo** y d) Destitución;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, es el límite de 70 años de edad, el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, del mismo modo, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que **el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello**, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, es necesario señalar que mediante el artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, la facultades y atribuciones, en materia de gestión administrativa, específicamente en el numeral 7.1, que señala: tramitar, autorizar y resolver acciones del personal tales como, ceses, rotaciones, encargo de funciones, puestos, ascensos, promoción reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia de fecha 22 de abril del 2004, (Expediente N° 2430- 2003), ha manifestado que "De acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público al haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del trabajador (...)", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo", ya que al alcanzarse el límite de edad 70 años se justifica el cese definitivo de un servidor público;

Que, el artículo 203° - Término del Servicio Civil, del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la conclusión del vínculo que une a la entidad con el servidor civil configura el término de dicha relación en el Servicio Civil. La conclusión se sujeta a las causales previstas en la Ley y conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el artículo 205° - Entrega de informe de gestión, del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, indica: una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Que, el artículo 209° - del término obligatorio por límite de edad, del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala: El Servicio Civil termina de manera automática y obligatoria cuando el servidor civil cumple setenta (70) años de edad, salvo que se trate de funcionarios públicos de órganos colegiados cuya función es de asistencia temporal y percibe dieta (...);

Que, la documentación obrante en el legajo personal de don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 19918832, señala que nació el 15 de noviembre de 1954, por lo que cumple Setenta (70) años de edad el 15 de noviembre de 2024, lo cual constituye causal de cese por límite de edad;

Que, don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, ingresó a la administración pública el 10 de febrero de 1985, posteriormente fue nombrado como empleado de carrera con efectividad del 01 de febrero de 1989 mediante Resolución Presidencial n.º 011-89/CORDE-JUNÍN, para prestar servicios en la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, en el cargo de Técnico en Contabilidad, en la Unidad de Contabilidad en el nivel remunerativo STF;

Que, los servidores de la administración pública en general tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, de conformidad al numeral 4.5, del artículo 4º - Compensación por Tiempo de Servicios: del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", que señala:

„La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”.

Que, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el anexo del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, los que se detallan para el caso de técnicos en el siguiente cuadro:

ANEXO

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276		
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor el MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior. En este caso a don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC **S/ 574,93** importe que corresponde al nivel remunerativo ST-A;

Que, el dispositivo aludido estuvo vigente desde el 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que, se considera para efectos del cálculo del CTS, en razón que es aplicable dentro de los últimos 36 meses anteriores al cese de servicios de la servidora, por lo que, el cálculo de CTS para el cesante en mérito al dispositivo antes señalado le corresponde aplicar por 13 meses, desde el 1º de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, lo que se resume en el cuadro siguiente:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
01	Diciembre 2021 a Diciembre de 2022	574.93	13 meses	7,474.09
Total			17 meses	7,474.09

Que, posteriormente, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se estableció mediante el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo n.º 320-2022-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" que señala, "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, disposición que entró en vigencia el 1º de enero de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023, cuyo valor del MUC para el grupo ocupacional técnico se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Técnico	STA	797
	STB	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Que, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso a don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 797.00, multiplicado por 12 meses que corresponde al reconocimiento del CTS del año 2023, situación que se señala en el cuadro siguiente:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
04	01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023	797.00	12 meses	9,564.00

Que, en la actualidad el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo n.º 314-2023-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" de 28 de diciembre de 2023, que señala:

Art. 1.- Aprobación del nuevo MONTO UNICO Consolidado (MUC).

"Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle":

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC
		S/
Técnico	STA	847
	STB	839
	STC	830
	STD	825
	STE	823
	STF	822

Que, en consecuencia, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios de prestación de servicios al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso, don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 847.00 importe que corresponde al nivel remunerativo antes indicado, multiplicado por 11 meses que corresponde nueve mil trescientos diecisiete y 00/100 soles (S/ 9,317.00) de reconocimiento del CTS del año 2024, situación que se resume en el cuadro siguiente:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
-----	---------	--------------	-----	------------------



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

04	01 de enero a 30 de noviembre de 2024	847.00	11 meses	9,317.00
----	---------------------------------------	--------	----------	----------

Que, en tal sentido, don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, en mérito al Informe Escalonario n.º 122-2024-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de 20 de noviembre de 2024, laboró 39 años, 09 meses y 20 días de servicios prestados al Estado al 30 de noviembre 2024, lo cual advierte que por CTS le corresponde pagar el MUC por 30 años como máximo de acuerdo al literal c) del artículo 2º, de la Ley 31585, por lo que, por concepto de CTS el importe a reconocer al administrado asciende a la suma de veinte un mil novecientos sesenta y dos y 08/100 soles (S/ 21,962.08) que se resume en el siguiente cuadro:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
01	Diciembre 2021 a Diciembre de 2022	574.93	13 meses	7,474.09
02	01 de enero a 31 diciembre de 2023	797.00	12 meses	9,564.000
03	01 de enero 2024 a 30 de noviembre de 2024	847.00	11 meses	9,317.00
Total			36 meses	26,355.09
Promedio S/ 26,355.09 entre 36 meses				732.08
Compensación por Tiempo de Servicios MUC S/ 732.08			30 años	21,962.08

Reconocimiento del CAFAE BASE para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276.

Que, para efectos de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) incluyendo el CAFAE BASE es de aplicación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 31585 de 19 de octubre de 2022;

Que, en efecto, la Ley n.º 31585 – “Ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” del 19 de octubre de 2022, señala entre otros lo siguiente:

El artículo, 2º.- Modificación del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

- c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y **hasta por un máximo de 30 años de servicios.**

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados;

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Implementación

El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. (...). 2. (...)
2. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, **se efectúa a razón del 100%.**

Que, por consiguiente, en aplicación de la norma aludida le corresponde percibir por el periodo de 30 años de servicios, en razón que la cesante cuenta con 35 años 07 mes y 07 días de servicios prestados al estado;

Que, para el cálculo del CTS de los últimos 36 meses de servicio antes del cese se tiene que considerar desde el mes de diciembre de 2021 hasta noviembre de 2024, para el cálculo respectivo se debe considerar la normativa que reguló la escala base del incentivo único CAFAE de los períodos respectivos, siendo lo siguiente:

Decreto Supremo n.º 427-2020-EF, del 2020, vigente para el 2021

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

1	ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA	ST-A	732.08	30 años	21,962.40	1,361.85	40,855.55	62,817.95
IMPORTE TOTAL DEL CTS								62,817.95

Que, la forma de pago del Importe indicado (S/ 62,817.95), se realizará de acuerdo al numeral 3) de la disposición complementaria transitoria única - Implementación de la Ley n.º 31585, es decir todo o el **100% en el presente año fiscal 2024;**

Sobre vacaciones no gozadas y truncas.

Que, mediante reporte n.º 073-GRJ-ORAF-ORH/CUC de 14 de noviembre de 2024, la Coordinación de control de personal, señala: que don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, registra asistencia a partir del 10 de febrero de 1985 al 30 de noviembre de 2024; asimismo, señala, que se considere como vacaciones truncas por 24 días y compensación vacacional 08 días, haciendo un total de 32 días;

Que, sobre el particular, el artículo 106º del Reglamento interno de los servidores y servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 027-2021-GRJ/GGR de 03 de febrero de 2021, señala:

Artículo 106º.- Compensación por vacaciones truncas. El servidor o servidora civil que cesa en el servicio público antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir el equivalente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado hasta dos periodos, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado a razón de dozavas partes por cada mes laborado. En caso de fallecimiento del servidor o servidora civil la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, -hijos, padres o hermanos.

Que, por consiguiente, se advierte que a don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, percibe haber mensual el importe de S/ 1,674.06 como remuneraciones, por lo que, por vacaciones truncas se le adeuda la suma de S/ 1,785.66;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0078-2024-GRJ/GR de 02 de abril de 2024 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, definitivamente de la carrera Administrativa a partir de 30 de noviembre de 2024 a don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 6, del nivel remunerativo ST-A, por causal de límite de edad, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 6, del nivel remunerativo ST-A, treinta y nueve años (39) años, nueve (09) meses y veinte (20) días de servicios prestados al estado al 30 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS incluyendo los incentivos del CAFAE Base, que asciende a la suma total de sesenta y dos mil ochocientos diecisiete 90/100 soles (S/ 62,817.90), cuyo pago se realizará de acuerdo al numeral 3) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 31585

100% en el año fiscal 2024

S/ 62, 817.90

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el pago por la suma de S/ 1,785.66, por concepto de vacaciones trucas y no gozadas a favor de don **ALFREDO CORNELIO HIDALGO CAMARENA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico 6, nivel remunerativo ST-A en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUISE, a los órganos competentes del GRJ, a la interesada y al legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretar(a) General que suscribe, Certifica
que lo presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL